

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN, DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2014, DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN COLONIAS POPULARES DE INTERES SOCIAL LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN DEL ESTADO DE MEXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR EL ING. MARIO MORALES VIELMAS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA DIVISIÓN VALLE DE MEXICO SUR Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUIXQUILUCAN, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ REYNOL NEYRA GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LIC. JOSÉ PAZ SANCHEZ GARCIA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EL MTRO. FELIPE DE JESUS GUTIERREZ RINCON, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. A efecto de mitigar los servicios irregulares de energía eléctrica existentes en colonias populares en el municipio de Huixquilucan del Estado de México, "LA COMISIÓN" y "EL MUNICIPIO" unirán sus esfuerzos para que de acuerdo a sus atribuciones, lleven a cabo durante el año 2014, obras de electrificación ubicadas en varias colonias populares del municipio de Huixquilucan del Estado de México.
- II. "LAS PARTES" acordaron celebrar convenios de colaboración en los cuales se detallarán entre otros aspectos, las características de las obras a ejecutarse y los compromisos que asumirán cada una de ellas, para la realización de las obras objeto del presente convenio, los montos específicos de las aportaciones financieras a cargo de "EL MUNICIPIO" y "LA COMISIÓN".
- III. "LAS PARTES" definirán conforme a la relación de obras a electrificar presentadas por "EL MUNICIPIO", las cuales serán ejecutadas de acuerdo al proyecto constructivo autorizado previamente por "LA COMISIÓN" y que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo.

DECLARACIONES

I.- "LA COMISIÓN" declara que:

Av. San Jerónimo N° 218, Col. La Otra Banda, C.P. 04500 Delegación Coyoacán, México D.F.

Tel. (55) 54 82 92 00

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

No. 4421_037HUI__M04/14

I.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del estado mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el estado mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.4. El Ing. Mario Morales Vielmas, en su carácter de Gerente de la División Valle de México Sur, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 43,041 del volumen 1471 de fecha 19 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público No. 105 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo transitorio de la Ley de La Comisión Federal De Electricidad.

I.5. Cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2014, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de la realización de las obras a que se refiere este Convenio, de acuerdo con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitida mediante oficio número 307.-A.-04715 del 17 de diciembre de 2013.

II.- "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 48 fracciones IV, VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Lic. José Reynol Neyra, Presidente Municipal Constitucional asumió la Representación Jurídica del H. Ayuntamiento y las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como de acuerdo a lo establecido en la sexta sesión extraordinaria de cabildo de fecha 30 de junio de 2014 en la cual se estableció la toma de protesta del Lic. José Reynol Neyra, como Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento de Huixquilucan Estado de México, para concluir el periodo 2013 - 2015, por parte del Mtro. Héctor Jiménez Baca, Subsecretario General de Gobierno y Representante personal del Doctor Eruviel Ávila Villegas Gobernador Constitucional del Estado de México. **Anexo 2.**

II.2. Con fundamento en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica, y cuenta con facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.

2 *Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.
Av. San Jerónimo N° 218, Col. La Otra Banda, C.P. 04500 Delegación Coyoacán, México D.F.
Tel. (55) 54 82 92 00

II.3. Sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente convenio, conforme con lo establecido en los artículos 31 fracción XXII, 48 fracción VIII, y 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con la aprobación del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, que fue otorgada al Presidente Municipal en la octogésima novena sesión ordinaria de cabildo, según se hace constar en la certificación de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce emitida por el Licenciado José Paz Sánchez García, Secretario del Ayuntamiento. **Anexo 3**

II.4. El Lic. José Paz Sánchez García, cuenta con nombramiento de Secretario del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, lo que se dejó establecido en la septuagésima cuarta sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento, celebrada el día primero de agosto de 2014 y que se hace constar en acta de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce emitida por el propio Secretario, ya que de acuerdo a lo establecidos en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene como una de las facultades validar con su firma los documentos que emanen del H. Ayuntamiento o de cualesquier de sus miembros.

II.5. El Mtro. Felipe de Jesús Gutiérrez Rincón, cuenta con nombramiento de Director General de Desarrollo, según lo establecido en el acuerdo de la quincuagésima séptima sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México de fecha 14 de marzo de 2014. **Anexo 5.**

II.6. Es de interés de su Administración Pública el coordinarse con "LA COMISION", para la realización de obras de electrificación, durante el cuarto trimestre de 2014, en colonias populares, ubicadas en el Municipio de Huixquilucan, lo cual permitirá el mayor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social para los habitantes del territorio que corresponde al ámbito de su administración 2013 - 2015.

II.7. Tiene como fines entre otros, ofrecer servicios a la sociedad mediante una estructura administrativa para la prestación de los servicios públicos, así como, la celebración de acuerdos, contratos y convenios con diferentes organismos públicos y privados en los que pueda apoyar el desarrollo de cualquier actividad productiva que contribuya al progreso del municipio.

II.8. Cuenta con presupuesto suficiente para la realización de las obras relacionadas en el Anexo 1, a que se refiere este convenio, aprobado por el consejo de participación ciudadana del municipio de Huixquilucan, Estado de México, ejercicio fiscal 2014 y formalizado mediante Acta de la Octogésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del día 15 de noviembre del presente año, **Anexo 3.**

II.9. Es el responsable de convenir, contratar o concesionar, en términos de Ley la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el estado, otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la legislatura del

No. 4421_037HUI_M04/14

estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.10. Está conforme en que **"LA COMISION"** se encargue de la realización, durante el cuarto trimestre de 2014, de las obras de electrificación en colonias y comunidades localizadas en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, que se relacionan en el documento que como Anexo 1, forma parte integrante de este convenio.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su propósito coordinar las acciones que les correspondan para realizar, durante el cuarto trimestre de 2014, las obras de electrificación en colonias populares de interés social, localizadas en el Municipio de Huixquilucan del Estado de México, que son objeto del presente convenio.

III.2. De existir incumplimiento en el pago de las aportaciones de conformidad con la Cláusula Cuarta del presente convenio **"LA COMISION"** no realizara las obras objeto del presente convenio, o en su caso si **"EL MUNICIPIO"** realizara alguna aportación parcial financiera, **"LA COMISION"** ejecutara el alcance financiero de las aportaciones, de igual forma si **"EL MUNICIPIO"** solicitara la devolución de sus aportaciones, estas se realizaran por **"LA COMISION"**, renunciando **"EL MUNICIPIO"** a cualquier producto financiero o pago derivado de sus aportaciones.

En virtud de lo anterior **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "LAS PARTES", acuerdan coordinar las acciones que a cada una les corresponda, conforme a sus atribuciones, a fin de realizar durante el cuarto trimestre de 2014, las obras de electrificación en colonias populares de interés social, localizadas en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, que se relacionan en el documento, que como Anexo 1, forma parte integrante de este convenio.

SEGUNDA: "LA COMISIÓN" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en la cláusula primera y en general de las de interés social, que se lleven a cabo de conformidad con el presente convenio, con estricto apego a la normatividad vigente.

TERCERA: "LAS PARTES" está de acuerdo en que para realizar las obras de electrificación durante el cuarto trimestre de 2014, en colonias populares localizadas en el Municipio de Huixquilucan del Estado de México, las cuales se relacionan en el documento que se agrega a este instrumento como Anexo 1, dispondrán para la ejecución la cantidad de **\$6'714,661.90**

4

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

Av. San Jerónimo N° 218, Col. La Otra Banda, C.P. 04500 Delegación Coyoacán, México D.F.
Tel. (55) 54 82 92 00

No. 4421_037HUI_M04/14

(SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 90/100 M.N.), para cuyo efecto "LAS PARTES" se obliga a otorgar su aportación económica en la forma siguiente:

"EL MUNICIPIO"	70%	\$ 4'700,263.33
"LA COMISION"	30%	\$ 2'014,398.57
TOTAL:	100%	\$ 6'714,661.90

CUARTA : "EL MUNICIPIO" está de acuerdo en realizar la aportación en un plazo de 10 días hábiles a partir de la firma del presente convenio para que "LA COMISION" disponga y gestione la adquisición de los materiales y/o otros gastos propios de la ejecución de las obras materia de este instrumento.

La aportación del "MUNICIPIO" se realizara a través de depósito o transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria del Grupo Financiero Santander, S.A.

No. de Cuenta	6550259966-0
Sucursal	0286 (Olivar del Conde)
Clabe	014180655025996609

Para el caso de efectuar el depósito bancario o transferencia electrónica, "EL MUNICIPIO" deberá notificar a las cuenta de correo electrónico siguiente: alberto.gomez@cfe.gob.mx

Es requisito indispensable para llevar a cabo el inicio de la construcción de las obras objeto del presente convenio, que "EL MUNICIPIO" aporte el pago de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula, de presentarse su incumplimiento en dichas aportaciones, "LA COMISION" no iniciara la construcción de las obras del Anexo 1, como parte integrante de este convenio, quedando sin efecto el presente convenio sin responsabilidad para "LAS PARTES".

QUINTA : Previo al inicio de los trabajos en los casos en que se requiera, "EL MUNICIPIO" será responsable de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, y cualquier otra normatividad ambiental aplicable, así como los permisos de construcción respectivos; y constituir en favor de "LA COMISION" las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutaran las obras del Anexo 1, que constituyen requisitos indispensables para que "LA COMISION", inicie la obras de electrificación.

No. 4421_037HUI_M04/14

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra materia del presente instrumento, se sujetarán a lo establecido en el presente convenio, debiendo observar lo siguiente:

- a) La ejecución que deba realizar **"LA COMISIÓN"**, con motivo del presente convenio, se llevará a cabo por conducto de División Valle de México Sur, Zona Lomas.
- b) **"LA COMISIÓN"** designa al Ing. Cesar Cruz Beristain Martínez, Superintendente de Zona Lomas, de la División Valle de México Sur, como responsable para vigilar la óptima aplicación de los recursos asignados para las obras del Anexo 1 en los términos del presente instrumento.
- c) **"EL MUNICIPIO"**, designa al Mtro. Felipe de Jesús González, Director General de Desarrollo Social, para coordinarse con el responsable designado por **"LA COMISIÓN"** para vigilar que el desarrollo de la obras se ejecuten en los términos del presente convenio.

SÉPTIMA: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de la Industria Eléctrica, **"LA COMISIÓN"** estará a cargo de la ejecución de las obras de electrificación objeto del presente convenio, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA: "LA COMISIÓN", como parte encargada de la realización de las obras, por conducto de la Zona Lomas de la División Valle de México Sur, se compromete a:

- I. Hacer llegar copia del programa de eventos calendarizado para la adjudicación de obras, proyectos de obra, programa de ejecución de los trabajos y presupuestos de las colonias populares que se relacionan en el Anexo 1, que forma parte integrante de este convenio.
- II. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- III. Ejercer los recursos que se aporten; única y exclusivamente en las obras objeto del presente convenio.
- IV. Llevar a cabo el procedimiento de licitación y adjudicación de los contratos correspondientes, respecto del objeto de este instrumento conforme a las Leyes de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Publico y sus respectivos Reglamentos.
- V. Informar catorcenalmente a partir del inicio de las obras a **"EL MUNICIPIO"**, a través del **Director General de Desarrollo Social**, sobre los avances físicos de las obras materia del presente convenio.

6

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"
Av. San Jerónimo N° 218, Col. La Otra Banda, C.P. 04500 Delegación Coyoacán, México D.F.
Tel. (55) 54 82 92 00

NOVENA: "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- I. Obtener la anuencia en las localidades en donde se construirán las obras, para que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen.
- II. Previo y/o durante la construcción de las obras a tramitar ante las autoridades competentes el registro e identificación de la nomenclatura de calles en un lugar visible para facilitar a **"LA COMISIÓN"** la ubicación de los beneficiarios los cuales deberán colocar su número oficial que le corresponda a su domicilio.
- III. Realizar los alineamientos de las vialidades y marcado de los límites de propiedad previo y/o durante la construcción de las obras de electrificación, que como Anexo 1, forman parte integrante de este convenio.

DÉCIMA : "LA COMISION" conviene que las obras que se relacionan en el Anexo 1, del presente convenio, serán ejecutadas dentro de un periodo de 60 días naturales a partir del cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta de este convenio, de acuerdo con el proyecto constructivo autorizado previamente por ella y los materiales utilizados deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el proyecto aludido, así como en el expediente técnico por obra aprobado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente convenio, formen parte del patrimonio de **"LA COMISIÓN"**, y que ésta determine su uso y operación, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, por lo que **"EL MUNICIPIO"** renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación, cuando se trate de obra concluida objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra ni el de ésta con aquella por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio de colaboración iniciará a partir del cumplimiento de lo establecido en las Cláusulas Tercera, Cuarta y hasta la terminación de las obras, sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado comunicando por escrito su decisión a la otra con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio de ejecución podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito entre **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

7. Av. San Jerónimo N° 218, Col. La Otra Banda, C.P. 04500 Delegación Coyoacán, México D.F.
Tel. (55) 54 82 92 00

No. 4421_037HUI_M04/14

obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma, las modificaciones podrán ser presupuestales y/o por ajuste de metas, por lo que para cada caso, de ser procedentes solo durante la construcción de las obras amparadas en el presente instrumento, invariablemente se deberá reflejar en el Anexo 1 y expediente técnico con la autorización presupuestal correspondientes a cada obra, sin necesidad de suscribir otro convenio, salvo que se trate de recursos adicionales.

DÉCIMA QUINTA: "LAS PARTES" señalan como domicilios para los efectos de este convenio los que enseguida se indican:

- "LA COMISIÓN" el ubicado en Av. San Jerónimo N° 218, La Otra Banda, Delegación Coyoacán, C.P. 04500, en la Ciudad de México D.F.
- "EL MUNICIPIO" Calle Nicolás Bravo S/N. Esquina Ignacio López Rayón, Colonia Centro, C.P. 52760, Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México.

DÉCIMA SEXTA: En virtud de que el presente convenio de colaboración es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudiera surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Así mismo, convienen en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente convenio, se firma por triplicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el día 18 de Noviembre del año 2014.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. JOSÉ REYNOL NEYRA GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUIXQUILUCAN

POR "LA COMISIÓN"



ING. MARIO MORALES VIELMAS
GERENTE DIVISIONAL
DISTRIBUCIÓN VALLE DE MEXICO SUR

CFE

COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD




LIC. JOSÉ PAZ SÁNCHEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL



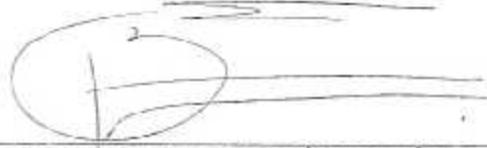
MTRO. FELIPE DE JESUS GUTIERREZ RINCON
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL


HUIXQUILUCAN
GOBIERNO MUNICIPAL 2013 - 2018

No. 4421_037HUI_M04/14


ING. JORGE DÍAZ REYES
SUBGERENTE DE PLANEACION Y
CONSTRUCCION E.F.
DIVISION VALLE DE MEXICO SUR


ING. ALBERTO GÓMEZ RECENDIZ
JEFE DEPTO. ELECTRIFICACION DIVISIONAL
DIVISION VALLE DE MEXICO SUR



ING. CESAR CRUZ BERISTAIN MARTÍNEZ
SUPERINTENDENTE ZONA LOMAS
DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de colaboración que celebran por una parte Comisión Federal de Electricidad y el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el día 18 de noviembre del 2014, para la realización de obras de electrificación en colonias populares de interés social de dicho Municipio.

Anexo 1

Programa de Obras Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	USUARIOS BENEFICIADOS	HABITANTES BENEFICIADOS	POS'ES	KVA	APORTACION MUNICIPIO \$	APORTACION C.F.E. \$ (30%)	COSTO TOTAL DE LA OBRA \$
1	PARAJE MOO Y RAMONES PARTE BAJA	SANTA CRUZ AYOTUXCO	72	288	11	50	212 399,39	91 028,31	303 427,70
2	PARAJE ZONA SEGURA	SANTA CRUZ AYOTUXCO	65	220	3	38	290 370,19	124 444,37	414 814,56
3	PARAJE LA LOMA	SANTA CRUZ AYOTUXCO	26	104	5	25	135 526,57	68 082,81	193 609,38
4	PARAJE FARANGO	SANTA CRUZ AYOTUXCO	91	364	20	110	539 879,00	231 376,71	771 255,71
5	PARAJE MOO Y ZONA MENDOZA	SANTA CRUZ AYOTUXCO	32	128	12	55	302 323,00	129 567,00	431 890,01
6	PARAJE BOMUU	SANTA CRUZ AYOTUXCO	26	104	10	40	219 254,82	93 966,27	313 220,89
7	PARAJE AGUA DE TEJAMANIL	SANTA CRUZ AYOTUXCO	22	88	12	30	219 260,08	93 968,51	313 228,69
8	AV. MIRAFLORES	SAN BARTOLOME, COATEPEC	29	116	13	40	291 031,19	124 727,65	415 758,85
9	CALLE MORITAS	SAN JUAN, YAUTEPEC	27	108	8	30	183 096,64	78 469,99	261 566,63
10	ANDADOR AGUITA DEL PARAJE PIE DE LA CUESTA	LLANO GRANDE	24	96	9	30	192 499,05	82 499,59	274 998,64
11	ANDADOR CAPULIN	LLANO GRANDE	44	176	15	40	317 725,53	136 168,08	453 893,62
12	LAS POSAS Y AV. HUILOTEAPAN	SAN JOSE HUILOTEAPAN	37	148	9	50	297 680,09	127 577,18	425 257,28
13	PARAJE EL MANZANO	MAGDALENA, CHICHICASPA	32	128	11	40	231 570,37	99 244,45	330 814,82
14	PARAJE NUÑI	MAGDALENA, CHICHICASPA	61	244	15	50	313 997,77	134 570,47	448 568,24
15	C. A VILLALPINA, CDA. LAS CRUCES, CDA. LUIS DONALDO	LA GLORIETA	80	320	22	80	495 465,19	212 342,22	707 807,41
16	AV. SANTA CRUZ Y CALLE SAUCES	LA GLORIETA	38	152	15	60	340 984,36	146 136,16	487 120,52
17	CAMINO A SANTA CRUZ	EL GUARDA	13	52	5	20	117 200,29	50 228,69	167 428,98
TOTAL			709	2 836	195	788	4 700 263,33	2 014 398,57	6 714 661,90

Nota: El importe total del costo de las obras de Electrificación incluyen el I.V.A.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Av. San Jerónimo N° 218, Col. La Otra Banda, C.P. 04500 Delegación Coyoacán, México D.F.
Tel. (55) 54 82 92 00